



**Indicador: 6 y 75.**

**Denominación: Retribuciones cargos electos.**

**Área/Servicio: Recursos Humanos.**

## **RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

El régimen retributivo de los miembros de la Corporación viene recogido en el Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila Nº 10/15, de fecha 10 de julio de 2015. En el año 2017 es el que sigue:

### **1º.- CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL CARGO:**

Cargo	Grupo	Retribución bruta anual en 14 pagas
Presidente	PP	57.125,60 €
Responsable Área Turismo	PP	30.602,88 €
Responsable Área Cultura	PP	30.602,88 €
Responsable Área Promoción	PP	30.602,88 €

### **1º.- CON DEDICACIÓN PARCIAL:**

Cargo	Grupo	Retribución bruta anual en 14 pagas
* Vicepresidenta 2ª	PP	36.723,54 €
* Responsable del Área de Desarrollo Rural	PP	30.000,00 €

\* La dedicación de la Vicepresidenta 2ª es del 75% de la jornada

\* La dedicación del Responsable del Área de desarrollo Rural es del 50% de la jornada

A partir del día 21 de mayo los portavoces del PP y del PSOE, dejan de percibir retribuciones.

### **RETRIBUCIONES POR RÉGIMEN DE ASISTENCIAS**

Por concurrencia efectiva a los órganos colegiados de la Corporación, para aquellos diputados que no tengan dedicación exclusiva, en la cuantía y con los límites que se señalan:



DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Por asistencia a la Junta de Gobierno: 200 euros por sesión

Por asistencia a comisiones informativas, mesas de contratación, Junta de portavoces y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación, excepto Pleno y Junta de Gobierno:

100 euros por sesión

\* Modificado por Pleno celebrado el 23 de diciembre de 2016.

La cantidad a percibir por asistencia a los órganos colegiados de la Corporación, que no sean Pleno, Junta de Gobierno y Junta de portavoces, estará sujeta a un límite máximo anual, de 6.000 euros.

No se devengará retribución alguna por la asistencia a sesiones plenarias extraordinarias, a excepción de aquellas convocadas por el Presidente a iniciativa propia.

#### **INDEMNIZACIONES POR DESPLAZAMIENTO EN VEHÍCULO PROPIO.**

Determinar que los miembros de la Corporación serán indemnizados en concepto de gastos de locomoción o por desplazamiento en vehículo propio, cuando tales gastos vengan originados por el ejercicio efectivo del cargo, con la misma cantidad y condiciones establecidas para los funcionarios de la Corporación.